

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS CELEBRADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE TELECOMUNICACIONES Y REDES DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. ROGELIO GUERRA PALLARES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRN" ; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

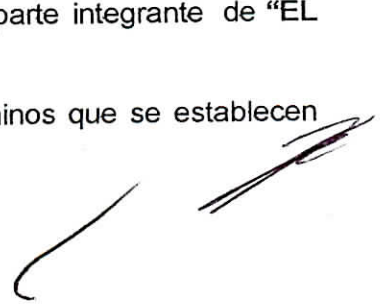
- I. Con fecha 18 de Diciembre de 2018, "LAS PARTES" suscribieron un Contrato de Donación con Cargas, en adelante "EL CONTRATO", el cual se encuentra vigente, y cuyo objeto estableció que "TRN" donara con cargas a favor de "LA UNIVERSIDAD", quien acepta a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, un *software* mediante el cual se podrán desarrollar y diseñar proyectos especializados en tecnología educativa, a cambio de que con motivo de la donación, "LA UNIVERSIDAD" tenga como carga realizar una donación a "TRN" de una parte del costo de implementación y desarrollo del *software*.
- II. Que en la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron:

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

#### DECLARACIONES

- I. Que "LAS PARTES" conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- II. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
- III. "LAS PARTES", con fundamento en la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO" acuerdan modificar la Cláusula Quinta.
- IV. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONTRATO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



Juan Córdova

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "LAS PARTES" de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Octava de "EL CONTRATO", pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Quinta, debiendo quedar como sigue:

**QUINTA.- DE LAS CARGAS DE LA DONACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" acepta para efectos del presente contrato las siguientes cargas:

I.- Costo de implementación. Para poder implementar "EL SOFTWARE" únicamente en la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fines de posicionamiento, y el cual será conforme a descrito en la propuesta económica identificada como **ANEXO 2**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

La propuesta de implementación descrita en el **ANEXO 2** se basa en la capacidad de proporcionar todo el acceso al código fuente, configuraciones, manuales o instrucciones de implementación a su debido tiempo.

"LAS PARTES" acuerdan que de la cantidad descrita en el monto total contenida en el **ANEXO 2**, es decir los **\$277,680.00 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta dólares 00/100 USD)**, que equivale al valor total de "EL SOFTWARE", "LA UNIVERSIDAD" tendrá como carga por la donación del software, el importe correspondiente a **\$60,000 (Sesenta mil dólares 00/100 USD)** por concepto de implementación de "EL SOFTWARE"; mismos que se pagarán a la firma del presente contrato mediante depósito en electrónico a la cuenta número **65507024572** del Banco Santander, Clabe **014150655070245720** a nombre de Telecomunicaciones y Redes del Norte, S.A. de C.V.

**SEGUNDA.-** La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONTRATO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

**TERCERA.-** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de "EL CONTRATO".

POR LA TELECOMUNICACIONES Y  
REDES DEL NORTE S.A. DE C.V.



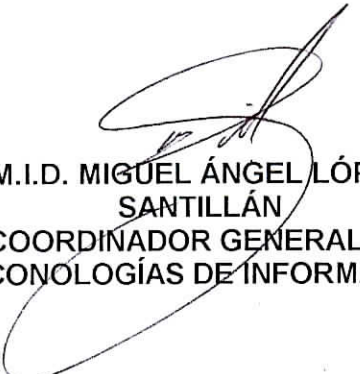
ING. ROGELIO GUERRA PALLARES  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



C. JAZMÍN CÁRDENAS ESTRADA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y TELECOMUNICACIONES Y REDES DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 8 DE MARZO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----